

DECRETO 2115 DE 1994

(septiembre 12)

por el cual se introducen algunas modificaciones al Arancel de Aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), conforme a lo previsto en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, oído el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, previo concepto del Consejo Nacional de Política Fiscal y del Consejo Superior de Comercio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1º Señálanse los siguientes gravámenes arancelarios para las subpartidas del Arancel de Aduanas que a continuación

se indican:

7204.10.00.00

0%

7204.29.00.00

0%

8908.00.00.10

0%

8908.00.00.90

0%

%

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 12 de septiembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Comercio Exterior,

Daniel Mazuera Gómez.